mismo mandamiento que me la razon de su
nuestra carta. Pedro de contreras mi secretario
dada en Madrid a veinte dias del mes de
mes y tres años de mil y quinientos y ochenta y tres años
Ruiz de Velasco secretario de su Magestad lo hizo
Lo fizo escrivir por mandado del Conde de Miranda
el licenciado Muñoz de los Angeles el licenciado Gonçalez
el licenciado Fernando de Benavides el licenciado
Carrillo tomo Carrasco Pedro de contreras
Jorge de Estella de Vergara canciller
Jorge de Estella de Vergara

Sentencia

Angeles que se ha de dar el regimiento de esta ciudad
de Murcia digo que se me ha dado mi oficio en
Murcia en forma de derecho que a de ser
vecino de la ciudad que se sirva a Su Magestad
quien conviene que se guarde necesario es para servir
a Su Magestad superior en el oficio de
justicia y Alguacil del oficio de justicia
Su Magestad sirvido de tener en mi Parte
Su Magestad como parte a quien
entrinsecamente que lo siguiente es cierto
Publico y notorio en la ciudad de Murcia
dia de mes de enero de mil y quinientos y
ochenta y tres siendo presente Pedro Juan martinez
Alonso Martinez Xaudre y Alonso Sanchez vecinos de
Murcia se entregaron a quien se presentaron cierto
o que conocen Lorenzo de Munarriz Angeles
garza de Carrasco antemi cristobal de aguilar escrivano
y de Fernando de aguilar escrivano de su Magestad
y publico en su corte y en todos sus reynos y señorios
Si es mi voluntad de Dios que en el dicho que
si es mi voluntad de Dios que en el dicho que
Cristobal de aguilar escrivano